



Yo, Gloria Butrón Castelli, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 31 de enero de 2004, previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico y luego de un análisis ponderado de los intereses institucionales, de la necesidad de retener y reclutar el mejor talento disponible para realizar la misión encomendada a la Universidad de Puerto Rico y habida cuenta de que la bonificación que se le paga a los directores de departamentos no se revisa desde el año 1980, acordó:

**Establecer nuevas normas salariales para determinar la bonificación que se paga a los directores de departamentos y en consecuencia resolvió:**

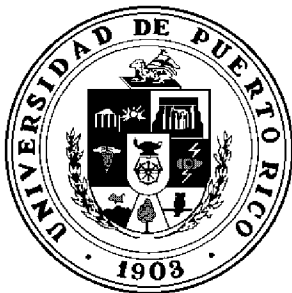
- 1. Fijar la compensación de los directores de departamento del Sistema Universitario a base del salario docente anual que les corresponde, según la escala aplicable, más una bonificación anual entre un mínimo de \$7,200 y un máximo de \$12,000 dólares, que determinará el Rector en cada caso, según se dispone a continuación.**
- 2. Requerir al Rector que al determinar las referidas bonificaciones en cada caso, deberá tomar en consideración la recomendación del decano de facultad o escuela, el nivel de complejidad del cargo en el contexto de su unidad, el tamaño de la unidad departamental, la naturaleza y nivel de los ofrecimientos académicos y la actividad creadora, investigativa, artística o de divulgación que se realice en la misma. Determinar que las bonificaciones establecidas en el apartado 1 se ajustarán automáticamente, a base de las mismas tasas de aumento de las escalas del personal docente.**
- 3. Autorizar al Rector, por iniciativa propia o a recomendación del decano de facultad o escuela, a determinar una bonificación menor del mínimo o en exceso del máximo establecido en el apartado 1 cuando determine que las consideraciones expresadas**



en el apartado 2 o los intereses institucionales así lo justifiquen en las circunstancias particulares de algún caso. El Rector informará al Presidente sobre la aplicación de esta disposición.

4. Autorizar al Rector, por iniciativa propia o a recomendación del decano de facultad o escuela, a fijar la sustitución de tarea docente máxima por dirigir un departamento independientemente del rango académico de quien ocupe el cargo.
5. Determinar que cuando la compensación vigente de un director de departamento sea mayor que la que resultaría de la aplicación de las normas aquí establecidas, se mantendrá su compensación al nivel presente hasta tanto aumentos futuros en la escala docente alcancen o sobrepasen el mismo, y entonces aplicarán las normas salariales aquí aprobadas.
6. Disponer que las unidades institucionales absorberán de su presupuesto funcional el impacto de todo aumento que el Rector autorice en virtud de lo aquí dispuesto. Los Rectores, antes de autorizar cualquier cambio en las bonificaciones actuales, deberán presentar al Presidente una propuesta que identifique los recursos financieros disponibles y demuestre la capacidad de su unidad para financiar los cambios propuestos. Este informe será un requisito previo a la autorización del plan de revisión.
7. Esta Certificación entrará en vigor a partir del 1ro de febrero de 2004.
8. A la fecha de efectividad de esta Certificación, quedará derogada la Certificación Núm. 133 (1979-80) y toda otra certificación o parte de ella que contravenga o sea incompatible con las disposiciones de la presente certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de febrero de 2004.



  
Gloria Butron Castelli  
Secretaria